

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO**

Auto No. 10085 del 12 de noviembre de 2025

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAV0085-00-2014 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 10085 del 12 de noviembre de 2025, el cual ordenó notificar a: **APEX ENERGY CANADA INC SUCURSAL COLOMBIANA - EN LIQUIDACION**

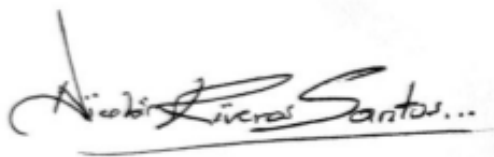
Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 10085 proferido el 12 de noviembre de 2025, dentro del expediente No. LAV0085-00-2014, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

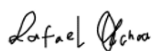
Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 26 de noviembre de 2025.



NICOLAS RIVEROS SANTOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE
GESTION DE NOTIFICACIONES



RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes
Archívese en: LAV0085-00-2014

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES.
- ANLA –
AUTO N° 010085
(12 NOV. 2025)**

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0085-00-2014”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025 y el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 —modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 858 del 23 de julio de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA- otorgó Licencia Ambiental Global a la UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE conformado por R.L PETROLEUM CORP identificada con NIT. 900022497, PETROLEOS DEL NORTE S.A. identificada con NIT. 860536388, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 860516431, APEX ENERGY CANADA INC SUCURSAL COLOMBIANA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900079393, para el proyecto denominado “Campo de Explotación de Hidrocarburos Juglar”, cuya infraestructura comprende un total de 20 pozos, 19 a perforar y uno ya existente (Juglar 1), localizado en jurisdicción del municipio de Rionegro en el departamento de Santander.

Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- efectuó seguimiento integral para la vigencia 2025, con el fin de:

- a) Verificar los aspectos referentes al proyecto “Campo de Explotación de Hidrocarburos Juglar” durante su fase de operación previa revisión documental del expediente LAV0085-00-2014 con corte al 05 de septiembre de 2025, así como la información obtenida mediante visita técnica efectuada el día 29 de julio de 2025.

Como resultado del servicio prestado por el Grupo Medio Magdalena el cual efectuó seguimiento mediante el Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No.

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0085-00-2014”**

554 del 30 de septiembre de 2025, el cual acogió el Concepto Técnico No. 8436 del martes, 30 de septiembre de 2025.

- b) Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Campo de Explotación de Hidrocarburos Juglar” en su etapa de construcción para el ICA 8 del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base en la información documental, cartográfica y alfanumérica presentada por el titular UNIÓN TEMPORAL PETROCARIBE conformado por R.L PETROLEUM CORP identificada con NIT. 900022497, PETROLEOS DEL NORTE S.A. identificada con NIT. 860536388, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 860516431, APEX ENERGY CANADA INC SUCURSAL COLOMBIANA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900079393, y la contenida en las bases de datos de la Autoridad.
- c) Verificar los aspectos referentes a Planes de Contingencia y eventos de contingencia relacionados al expediente LAV0085-00-2014.

Que mediante el presente acto administrativo se procede a efectuar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2025, aplicando las tablas 2.1.03, 2.8.03 y 2.8.06. a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025, la cual refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento así:

- a) Tabla 2.1.03 (Licencia Ambiental Global <= 20 pozos autorizados), se dispuso de la participación de 8 profesionales: (1) físico, (1) biótico, (1) social, (1) profesional de valoración, (1) líder técnico, (1) revisor valoración, (1) revisor jurídico y (1) jurídico.
- b) Tabla 2.8.03 (Planes de Contingencia y eventos de contingencia) se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) profesional en contingencias y (1) revisor en contingencias.
- c) Tabla 2.8.06 (Seguimiento documental Espacial), se dispuso de la participación de 2 profesionales: (1) geomático y (1) revisor geomático.

Que las tablas 2.1.03, 2.8.06 y 2.8.03 que forma parte integral de la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento.

Que la liquidación según la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, es la siguiente:

TABLA 2.1.03	Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Hidrocarburos - Seguimiento Licencia Ambiental Global <= 20 pozos autorizados
---------------------	--

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0085-00-2014”**

Categoría Profesional	Honorario Mensual	Profesionales que Participan	Dedicación Mensual (Hombre/Mes)	Profesionales en Visita	Número Días de Visita	Viáticos Diarios	Total Viáticos	Costo Total
CATEGORIA 2	\$ 12.492.562	1	1	1	1	\$ 466.158	\$ 466.158	\$ 12.958.720
CATEGORIA 2	\$ 12.492.562	1	1	1	1	\$ 466.158	\$ 466.158	\$ 12.958.720
CATEGORIA 2	\$ 12.492.562	1	1	1	1	\$ 466.158	\$ 466.158	\$ 12.958.720
CATEGORIA 2	\$ 12.492.562	1	0,5	0	0	\$ 466.158	\$ 0	\$ 6.246.281
CATEGORIA 1	\$ 16.306.078	2	0,3	0	0	\$ 605.997	\$ 0	\$ 9.783.647
CATEGORIA 1	\$ 16.306.078	1	0,7	0	0	\$ 605.997	\$ 0	\$ 11.414.255
CATEGORIA 3	\$ 10.730.451	1	1	0	0	\$ 345.557	\$ 0	\$ 10.730.451
TABLA 2.8.06	Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
	Seguimiento documental Espacial							
CATEGORIA 5	\$ 8.181.970	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.090.985
CATEGORIA 5	\$ 8.181.970	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.090.985
TABLA 2.8.03	Otras tablas de seguimiento - transversales a los sectores de Hidrocarburos, Minería, Energía e Infraestructura							
	Planes de Contingencia y eventos de contingencia							
CATEGORIA 3	\$ 10.730.451	1	0,5	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.365.226
CATEGORIA 3	\$ 10.730.451	1	0,15	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.609.568
Subtotal Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 92.207.557
Monto de Gastos de Transporte								
Tiquetes								
Tipo de Visita	Ruta Aérea		Número de Expedientes Distribuir	Expedientes Distribuir		Número de Profesionales		Total
SEGUIMIENTO	BOGOTA D.C.-BOGOTÁ D.C. - BUCARAMANGA-SANTANDER -		3	LAM3846 (Visita 31/07/2025 - 31/07/2025) LAM4767 (Visita 30/07/2025 - 30/07/2025) LAV0085-00-2014 (Visita 29/07/2025 - 29/07/2025)		3		\$ 856.329
Servicio de Transporte								
Tipo de Visita	Ruta de Desplazamiento		Número de Expedientes Distribuir	Expedientes Distribuir		Número de Profesionales		Costo de Servicio de Transporte
SEGUIMIENTO	BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C. SANTANDER-BUCARAMANGA CESAR-SAN MARTIN SANTANDER-RIONEGRO SANTANDER-BUCARAMANGA BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C.-		3	LAM3846 (Visita 31/07/2025 - 31/07/2025) LAM4767 (Visita 30/07/2025 - 30/07/2025) LAV0085-00-2014 (Visita 29/07/2025 - 29/07/2025)		3		\$ 156.694
Total Tiquetes Aéreos								\$ 856.329
Total Servicio de Transporte								\$ 156.694
Subtotal Gastos de Transporte								\$ 1.013.023
Totales								
Valor del Servicio de Seguimiento								\$ 93.220.580
Costo de Administración 25%								\$ 23.305.145
Valor Total del Servicio con Factor de Administración								\$ 116.526.000

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La UNION TEMPORAL PETROCARIBE, con NIT. 900083354 conformado por R.L PETROLEUM CORP identificada con NIT. 900022497, PETROLEOS DEL NORTE S.A. identificada con NIT. 860536388, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 860516431, APEX ENERGY

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0085-00-2014”

CANADA INC SUCURSAL COLOMBIANA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900079393, deberá cancelar la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$116.526.000,00) M/L, por concepto de seguimiento integral para el año 2025, en el desarrollo del Instrumento de Manejo y Control Ambiental, antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9**. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

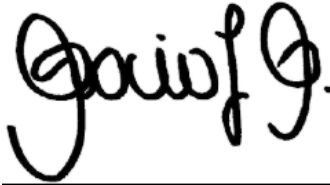
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la UNION TEMPORAL PETROCARIBE, conformado por R.L PETROLEUM CORP identificada con NIT. 900022497, PETROLEOS DEL NORTE S.A. identificada con NIT. 860536388, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 860516431, APEX ENERGY CANADA INC SUCURSAL COLOMBIANA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900079393 a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo

**“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE LAV0085-00-2014”**

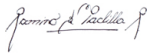
establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

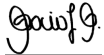
Dado en Bogotá D.C., a los 12 NOV. 2025



**ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**



**RAMIRO EZEQUIEL PADILLA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**

Expediente No. LAV0085-00-2014

Archívese en: LAV0085-00-2014

Proceso No.: 20256300100855

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad